

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueban normas de obligado cumplimiento para la Empresa «Ferrocarriles de La Robla, S. A.», y los trabajadores a su servicio.*

Vista la propuesta formulada el 9 de abril próximo pasado por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones para que se dicte una Norma de Obligado Cumplimiento para la «Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, S. A.», y los trabajadores a su servicio, ante la imposibilidad de acuerdo entre los representantes económicos y sociales que deliberaron entre el 7 y 18 de febrero último a fin de concertar un Convenio Colectivo Sindical para la citada Empresa de ámbito interprovincial, que debería sustituir al aprobado por este Centro directivo el 7 de junio de 1966, cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 1967, y cumplido el 29 de abril próximo pasado el trámite establecido por el artículo 13 del vigente Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales,

Esta Dirección General, usando de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1968, su Reglamento de aplicación y las disposiciones complementarias y concordantes, ha tenido a bien dictar las siguientes

Normas de obligado cumplimiento para la Empresa «Ferrocarriles de La Robla, S. A.», y los trabajadores a su servicio.

1.ª Con efectos desde 1 de enero del corriente año, y sobre los salarios iniciales que devengan los Agentes de la citada Empresa, en virtud de las condiciones pactadas en el Convenio Colectivo Sindical aprobado el 7 de junio de 1966 y del salario mínimo establecido por el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, percibirán una gratificación diaria de la cuantía que se indica a continuación, según el tipo salarial correspondiente a las distintas categorías profesionales, conforme a la Reglamentación Nacional de Trabajo Unificada para Ferrocarriles de Uso Público no integrados en la RENFE, de 13 de mayo de 1965.

Los Agentes comprendidos en la primera escala, 27 pesetas; los de la segunda, 25 pesetas; los de la tercera, 23 pesetas; los de la cuarta, 21 pesetas; los de la quinta, 19 pesetas; los de la sexta, 17 pesetas; los de la séptima, 15 pesetas; los de la octava, 13 pesetas; los de la novena, 11 pesetas; los de la décima 9 pesetas; los de la undécima, 7 pesetas, y los de la duodécima, 5 pesetas.

Esta gratificación se devengará los trescientos sesenta y cinco días del año, supuesta la asistencia normal del Agente a su puesto de trabajo, y, por tanto, no la percibirá el Agente en los días de ausencia injustificada.

2.ª La gratificación establecida en la norma precedente podrá ser compensada con las mejoras voluntarias preestablecidas por la Empresa sobre el salario inicial correspondiente a cada Agente y no tendrá repercusión alguna en la cuantía de los premios de antigüedad, en el valor de las horas extraordinarias, en la cuantía de las dietas o indemnizaciones reglamentarias, en el importe de las gratificaciones anuales de 18 de julio y Navidad, ni en la que pueda corresponderle por participación reglamentaria sobre los beneficios obtenidos por la Empresa, ni en ningún otro concepto que deba calcularse reglamentariamente sobre el salario base.

3.ª Tampoco repercutirá la gratificación establecida en la norma primera en los tipos de cotización a la Seguridad Social ni en las cuotas y prestaciones en el Montepío de la nombrada Empresa.

4.ª Subsistirá la vigencia de las normas precedentes hasta que sean modificadas las condiciones salariales de los trabajadores interesados por precepto legal o en virtud de Convenio Colectivo Sindical aprobado por la autoridad competente que en conjunto resulte más beneficiosa para el Agente.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se incluye la Empresa «Metra-Seis, Sociedad para el Estudio Científico de los Problemas de la Industria, el Comercio y la Administración, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Metra-Seis, Sociedad para el Estudio Científico de los Problemas de la Industria, el Co-

mercio y la Administración, S. A.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

*ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se incluye la Empresa «Ingeniería y Desarrollo Industrial, Sociedad Anónima» (INDEIN), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ingeniería y Desarrollo Industrial, S. A.» (INDEIN), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

*ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se incluye la Empresa «Sociedad de Investigación Económica, Sociedad Anónima» (SIE), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Sociedad de Investigación Económica, S. A.» (SIE), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo A.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

*ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva definitiva a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona de Pozoblanco (Córdoba)*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de marzo de 1956, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del propio mes y año, se dispuso la reserva definitiva a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en determinada zona de Pozoblanco, de la provincia de Córdoba, que expresamente se designaba, donde preliminarmente trabajos de prospección y algunos de investigación hacían presumible la existencia de minerales de interés especial para la industria y defensa nacionales.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento general para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.ª Levantar la reserva definitiva a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona de actual denominación «Córdoba primera», sita en el paraje «Toril del Pizarro», de los términos de Pozoblanco y Añora, de la provincia de Córdoba, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 17 de marzo de 1956, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Punto de partida, la esquina NO. de la casilla denominada de «Medio Duro», hoy establo propiedad de los herederos de don Juan Franco de Añora, situada en el afloramiento del

filón a 600 metros al norte de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque.

Desde el punto de partida y en dirección Oeste 2,27 Sur que forma la línea de fachada Norte de la citada castilla, y a 100 metros se colocará la primera estaca. De primera a segunda estaca: Norte 2,27 Oeste 200 metros. De segunda a tercera estaca: Oeste 2,27 Sur y 100 metros. De tercera a cuarta estaca: Norte 2,27 Oeste y 800 metros. De cuarta a quinta estaca: Este 2,27 Norte y 400 metros. De quinta a sexta estaca: Sur 2,27 Este y 800 metros. De sexta a séptima estaca: Este 2,27 Norte y 100 metros. De séptima a octava estaca: Sur 2,27 Este y 700 metros. De octava a novena estaca: Oeste 2,27 Sur y 400 metros. De novena a primera estaca: Norte 2,27 Oeste y 500 metros, quedando así cerrado el perímetro, que comprende 60 pertenencias.

Los rumbos se entienden centesimales y al Norte astronómico.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotaciones otorgados de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se publica la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber: Que por desconocerse el actual domicilio de don José Molset Montull, por el presente anuncio se le notifica que por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de marzo de 1969, ha sido dictada la siguiente orden:

Visto el escrito elevado por la Delegación del Ministerio de Industria manifestando que por la Delegación de Hacienda ha sido caducada por falta de pago, la concesión minera denominada «Esperanza II», número 767, de mineral de coque, de la provincia de Cuenca;

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1968;

Considerando que del informe emitido por la Delegación del Ministerio de Industria no se deducen motivos que aconsejen reservar este yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto reconocer la caducidad de la concesión minera citada, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido por la misma, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días de la publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuenca, 30 de abril de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 1.900. Nombre: «Fe». Mineral: Hierro. Hectáreas: 12. Término municipal: Celada de Robledo.

Número: 1.901. Nombre: «Esperanza». Mineral: Hierro. Hectáreas: 14. Término municipal: Celada de Robledo.

Número: 1.902. Nombre: «Caridad». Mineral: Hierro. Hectáreas: 12. Término municipal: Celada de Robledo.

Número: 2.702. Nombre: «Josefina». Mineral: Antimonio. Hectáreas: 4. Término municipal: Resoba.

Número: 2.750. Nombre: «Amp. a Josefina». Mineral: Antimonio. Hectáreas: 46. Término municipal: Resoba.

Lo que se hace público, advirtiéndose que no se admitirán peticiones de permisos o concesiones directas por estar el terreno comprendido en sus perímetros reservado a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales.

Palencia, 25 de abril de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José A. López Mateos.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 858. Nombre: «Silvia». Mineral: Azufre. Hectáreas: 38. Término municipal: Santa Ursula.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, José María Valles.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, de 1.846 metros y 60 metros de cable subterráneo, con origen en el apoyo número 125 de la de circunvalación y en el sitio denominado Cerca de San Jorge, para una Estación de Radio en el cerro del Portancho, de Cáceres, de la «Compañía Telefónica Nacional de España»; dicha línea transcurrirá por el término municipal de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 20 de mayo de 1969.—El Delegado.—1.746-B.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 30 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión Cabañas-Franza, de la Empresa peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar en San Martín do Porto, a inmediaciones de la playa de Cabañas, de 315 KVA., relación de transformación 15.000±5 por 100/220-127 voltios, para mejorar el servicio eléctrico en la parroquia de San Martín do Porto, del Ayuntamiento de Cabañas, que son propiedad de don Manuel Leira Leira, con domicilio en el lugar de San Martín do Porto, del Indicado Ayuntamiento, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 18 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.202-D.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambía de Cataluña, 2, solicitando autorización para la insta-